



Salud
Secretaría de Salud



**Alerta
Sanitaria**

Falsificación y comercialización irregular del producto **GLYPRESSIN[®] 1 mg** (Terlipresina), solución inyectable

Categoría: Alerta Sanitaria de medicamentos

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 18 de agosto de 2025

Contacto para notificar reacciones adversas:

farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

VigiRam

Contacto para realizar denuncias sanitarias:

Denuncia sanitaria

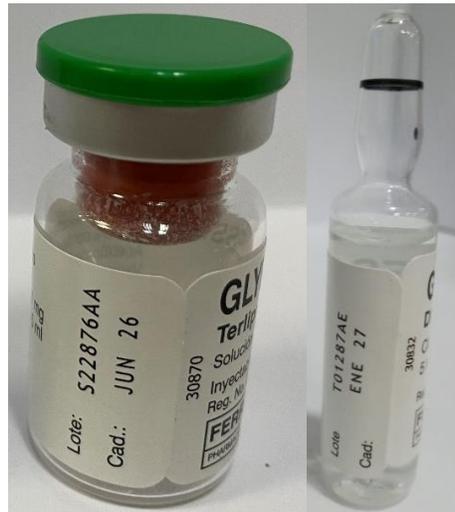
“De conformidad con el derecho a la protección a la salud y al principio precautorio, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informa sobre situaciones que presentan un riesgo sanitario para la salud de la población en general, derivado del uso y/o consumo de diversos insumos para la salud, productos o servicios que no cumplen con la regulación sanitaria vigente”.



La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre la falsificación y comercialización irregular del producto **GLYPRESSIN®** 1 mg (Terlipresina) solución inyectable, con presentación caja con un frasco ampula con polvo liofilizado y una ampolleta con 5 mL de diluyente.

Se emite la presente alerta sanitaria, derivada del análisis técnico-documental de la información presentada por la empresa **Ferring S.A. de C.V.**, quien indicó que el producto denominado **GLYPRESSIN®** 1 mg (Terlipresina) solución inyectable, con número de lote **S22876AA**, en el frasco ampula con polvo liofilizado, con caducidad **JUN 26**, así como la ampolleta con diluyente con número de lote **T01287AE** con caducidad **ENE 27**, no fueron importados, acondicionados ni comercializados por la empresa. Adicionalmente, se identificaron diversas irregularidades en el envase secundario.

A continuación, se muestran las imágenes del producto falsificado:



La comercialización de este producto representa un riesgo a la salud de la población al no garantizar su calidad, seguridad, y eficacia, al desconocer su procedencia, condiciones de fabricación, almacenamiento y transporte.



Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

A la población en general y profesionales de la salud:

- No adquirir ni usar el producto **GLYPRESSIN®** 1 mg (Terlipresina) solución inyectable, si presenta **el número de lote S22876AA en el frasco ampula con polvo liofilizado y el número de lote T01287AE en la ampolleta diluyente**, con cualquier fecha de caducidad.
- En caso de detectar a la venta el producto mencionado, no adquirirlo y de contar con información sobre su posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#) correspondiente.
- Si utilizó el producto señalado y presentó cualquier reacción adversa o malestar, repórtelo en el siguiente enlace [VigiRam](#) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx
- Antes de adquirir o consumir cualquier medicamento, realizar una inspección visual de los envases primario y secundario, en caso de duda sobre su autenticidad, contactar al titular del registro sanitario.

Farmacias:

- Consultar la plataforma de [distribuidores irregulares](#) de medicamentos, para evitar la adquisición de productos a establecimientos que incumplen con la legislación sanitaria vigente.
- Siempre adquirir productos con distribuidores autorizados y validados por la empresa titular del registro sanitario, mismos que deberán contar con licencia sanitaria y aviso de funcionamiento; de igual forma, contar con la documentación de la legal adquisición del producto.

COFEPRIS mantiene acciones de vigilancia sanitaria, por lo que informará en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, servicios o



Salud
Secretaría de Salud



Alerta Sanitaria

establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo para la salud de la población.

“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, fracción I, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para protección contra Riesgos Sanitarios.”

--00--